



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-080612

Tipo: Salida Fecha: 26/02/2016 04:46:20 PM  
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL  
Sociedad: 900134926 - FALCON FREIGHT S.A. Exp. 67529  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 12 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-003190

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del proceso**  
Falcón Freight S.A.

**Asunto**  
Admisión a Proceso de Reorganización

**Proceso**  
Reorganización

**Expediente**  
67.529

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante escrito 2015-01-511047 del 15 de diciembre de 2015, el apoderado de la sociedad Falcón Freight S.A., presentó solicitud de admisión al proceso de reorganización.
- La información suministrada fue complementada, previo requerimiento de este Despacho, mediante escrito con radicado 2016-01-034421 de 5 de febrero de 2016.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Falcón Freight S.A. Nit. 900.134.926-5, sociedad comercial con domicilio en el municipio de Funza Cundinamarca, vía Funza - Siberia KM 1, Parque Industrial Interxzona Lote 4, Local 1.  La sociedad tiene por objeto social principal, la realización de las siguientes actividades:  El ejercicio de la actividad de agente de carga internacional, organizar embarques, consolidar carga de exportación desconsolidar carga de importación, emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de nuestra actividad.  Prestar los servicios portuarios	X			



**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	aeroportuarios y distribución de carga incluyendo la representación comercial y/o agenciamiento comercial de las líneas navieras, compañías navieras, aéreas o terrestres, obrar como o para otra (s) compañías a fines o complementarias, promoción de servicios de transporte nacional o internacional y logística de transporte distribución global entre otras. Certificado Cámara de Comercio (Folios 003 y 15 a 18) Rad. 2015-01-511047 del 15 de diciembre de 2015.				
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión suscrita por el Doctor Juan Carlos Urazan Aramendiz, con cedula de ciudadanía No. 79.570.607, portador de la T.P. No. 105.884 del C. S. J. A. apoderado de la sociedad, quien dejó constancia de presentación personal a folio 14, del radicado 2015-01-511047 y aporta el poder otorgado por Luis Alfonso Navarro Soto, representante legal de la compañía.  A folio 06 a 07 numeral 6.3, solicita que sea designado para ejercer como promotor, al representante legal de la sociedad del acuerdo de reorganización. Radicado 2015-01-511047 del 15 de diciembre de 2015.	<b>X</b>			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006				<b>X</b>	
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	A folios 263 a 265 del radicado 2015-01-511047 del 15 de diciembre de 2015, informan que dificultades económicas por las que atraviesa la compañía, se ha visto avocada a incumplir una serie de obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios con lo cual cumple con el presupuestos de admisibilidad, consagrados en el artículo 9.2 de la Ley 1116 de 2006, lo anterior de acuerdo a los estados financieros y demás documentos aportados.  A folios 198 a 203 allegan la	<b>X</b>			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>relación de los de las obligaciones vencidas a más de 90 días, las cuales ascienden a \$370.117.532, y que corresponden al 5.874% del total del pasivo (\$6.301.277.114). Folio 74 balance general a 31 de octubre de 2015.</p> <p>A folio 256 certifica el representante legal, contador y revisor fiscal, sobre los procesos judiciales actuales que tiene la compañía.</p> <p>En el radicado 2016-01-034421 del 5 de febrero de 2016, informa que los flujos de caja con que contaba la sociedad de enero a diciembre de 2015, correspondían a los sobregiros bancarios y cupos de crédito para apalancar y ejecutar la actividad económica de enero a septiembre de 2015, pero para octubre, noviembre y diciembre los sobregiros y cupos le fueron negados. Como consecuencia, para octubre la empresa no tenía la liquidez necesaria para cubrir los cupos rotativos, sobregiros y obligaciones con los bancos, por valor de \$438.000.000.oo, solamente en noviembre generaron un sobre cupo por valor de \$236.000.000.oo, el cual se utilizó para pagar obligaciones vencidas, y desde diciembre, no se ha logrado efectuar pagos por la falta de liquidez de la compañía.</p> <p>Se indica además, que la compañía cuenta con los ingresos suficientes, para atender el gasto y costo de hoy, pero no para atender el costo bancario que venía siendo utilizado, como liquidez para la empresa, ya que los créditos bancarios incumplidos ascienden a \$471.000.000.oo, incapacidad de pago inminente a la que esta avocada la empresa.</p>				



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	A folio 246 del radicado 2015-01-511047 del 15 de diciembre de 2015, obra certificación que indica, no estar incurso en causales de disolución. En la misma se expresa que la compañía no está incurso en las causales establecidas en la Ley.			X	
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 253, el representante legal, revisor fiscal y contador certifican que la compañía lleva la contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y conserva con arreglo a la Ley la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales, igualmente que la contabilidad de la empresa lleva libros oficiales de contabilidad. Radicado 2015-01-511047 del 15 de diciembre de 2015.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	A folio 5 del radicado 2016-01-034421 del 5 de febrero de 2016, el apoderado informa que anexan la certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, respecto a los descuentos a trabajadores por concepto de seguridad social, los cuales están soportados con los recibos de pago que dan cuenta de estos conceptos, y que se encuentran al día por concepto de dicho concepto, además de los recibos de pago de las retenciones obligatorias, certificación y soportes que obran en los folios 10 a 39.  En los estados financieros, como en las notas a los mismos, no se evidencia que la sociedad tenga obligaciones por descuentos efectuados a los trabajadores diferentes a retenciones de nómina, por seguridad social, como retenciones fiscales.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	En el folio 234 del radicado 2015-01-511047 del 15 de diciembre de 2015, el representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la sociedad no tiene a su cargo obligaciones pensionales insolutas que deba asumir en	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	forma directa. No le corresponde el pago de mesadas pensionales, bonos y otros conceptos en materia pensional.				
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Folio 27 a 72 del radicado 2015-01-511047 del 15 de diciembre de 2015, se aportan los cinco estados financieros básicos, las notas respectivas y los correspondientes informes del revisor fiscal de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014.	X			
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	A folio 47 a 74, obran los cinco estados financieros básicos, notas respectivas, certificación e informe del revisor fiscal del ejercicio terminado a 30 de noviembre de 2015. Radicado 2016-01-034421 del 5 de febrero de 2016.	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	<p>Obra en el radicado 2016-01-034421 del 5 de febrero de 2016, de folio 75 a 244 estado de inventario de activos y pasivos a 30 de noviembre de 2015, el cual se encuentra suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal.</p> <p>A folios 248 a 276 informan sobre los avalúos que posee la sociedad, específicamente en el folio 252 describen la localización de los bienes que son propiedad de la sociedad los cuales se encuentran ubicados en la bodega No. 4, Zona Franca Permanente Intexzona, kilómetro 1, vía Siberia – Funza; y un lote de terreno ubicado en Bogotá y un predio rural, ubicado en el municipio d Nocaima, Cundinamarca.</p> <p>Verificado los avalúos allegados, se puede observar que en este figuran los avalúos de bienes muebles, como son muebles y equipos de oficina, equipo de cómputo y comunicaciones y de un inmueble ubicado en la calle 185 No. 9-20 de la ciudad de Bogotá.</p> <p>En cuanto a los demás bienes que figuran en el balance general y que fueron evaluados, como son el terreno de la</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>bodega de la zona franca y de la bodega ubicados en el kilómetro 1 vía a Siberia intexzona bodega 4 (folio 156) no fueron allegados los respectivos avalúos.</p> <p>Obran en los folios 278 a 283 del radicado 2016-01-034421 del 5 de febrero de 2016, el anexo de las depreciaciones, provisiones y avalúos.</p>				
<p>Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006</p>	<p>En los folios identificados con los números 263 y 264 del radicado 2015-01-511047 del 15 de diciembre de 2015, obra documento denominado memoria de la crisis financiera de la sociedad, donde el representante legal en términos generales expresa que la sociedad venía operando muy bien con excelentes ventas, buenas relaciones con proveedores nacionales y extranjeros, bancos y demás, pero el 21 de septiembre de 2012, un ex empleado y ex accionista firma un acuerdo de dación de pago un accionista, cometiendo un ilícito y se hurtaron el activo más importante y de mayor valor de Falcon Freght S.A., donde funciona actualmente las oficinas y bodega, haciendo un acuerdo de transacción por valor de \$4.500.000.000, registrado en la notaría única de la Calera a nombre del accionista..</p> <p>La sociedad tenía un crédito hipotecario dado sobre el inmueble cuando era un lote y que al quedar convertido en bodega y edificio podía ser ampliado para pagar las deudas corrientes. Como se puede observar, con la valorización inmobiliaria de la bodega se podía obtener un crédito a largo plazo que permitiría disminuir casi en su totalidad los créditos corrientes y quedar con un esquema de financiación a largo plazo muy eficiente en lo que respecta a la caja.</p> <p>Por consiguiente la situación de crisis obedece a que “un</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<i>accionista hostil, mediante la ejecución de acciones criminales, que están denunciadas en la Fiscalía General de La Nación, y Juzgado 4 Civil del Circuito; modificó mediante transacciones espúreas la propiedad de la bodega de la empresa y debido a esto el proyecto de terminar la transformación del esquema crediticio de la empresa atrás mencionado quedó truncado y es así como los bancos viendo incrementado el nivel de riesgo debido a esta situación deciden disminuir los créditos corrientes rotativos y obligan a la empresa a entrar, en un proceso de reestructuración de pasivos cobijado bajo la ley 1116 de 2006"</i>				
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	A folios 8 y 289 del radicado 2016-01-034421 del 5 de febrero de 2016, obra el flujo de caja para atender el pago de las obligaciones.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Del folio marcado con el número 266 hasta el señalado con el número 297 se encuentra un plan de negocios.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	En los folios identificados con los números 294 a 317 obra proyecto de calificación y graduación de créditos. A partir del folio marcado con el número 290 a 292 obra el proyecto de determinación de derechos de voto, radicado 2016-01-034421 del 5 de febrero de 2016.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676, Artículo 2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	En la solicitud allegada por el representante legal, con radicado 2016-01-034421 del 5 de febrero de 2016, reposa el documento por parte del representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual certifican que:  A folio 41 allegan el documento de los bienes de la compañía que tiene garantías hipotecaria, folio 42 y 43 los bienes inmuebles dados en garantía, y que fueron valorados, los cuales la garantía hipotecaria fue prioritaria para la compra del terreno y la construcción de la bodega en la cual opera la	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>compañía actualmente, con lo que demuestra que es un bien indispensable para el desarrollo de la operación, folio 42, ítem 1 informan sobre el deterioro de los bienes que tiene la compañía, ítem 2 que la compañía no ha dado en garantía bienes futuros a favor de ningún tercero. En folio 43, ítem 3 certifican sobre obligaciones sobre garantizadas o sub garantizadas, y en el mismo folio ítem 4 informan de las obligaciones financieras garantizadas, las cuales como se observa los plazos no están vencidos, para estar en curso un proceso.</p> <p>A folio 156, obra la relación de los bienes valorados objeto de garantías.</p> <p>A folio 43 a 45, allegan la relación de las obligaciones financieras garantizadas sobre monto de capital, intereses corrientes, intereses por mora, etc.</p>				
<p>Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente. Par., art. 13, Ley 1116 de 2006</p>				X	

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Falcón Freight S.A., identificada con Nit.900.134.926 y domiciliada en el Municipio de Funza Cundinamarca, vía Funza Siberia Km 1, Parque Industrial Interxzona lote 4, local 1, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.



**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19, numeral 2 de la ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Designar como promotor, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

<b>Nombre</b>	Alberto Jose Rojas Robles
<b>Cédula de ciudadanía</b>	6811655
<b>Contacto</b>	Dirección: Calle 53 # 21-84 Of. 503 Bogota D.C. Teléfono: 62999301 Celular: 3153331741 Correo Electrónico: arojas12@hotmail.com

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo. El Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades remitirá copia del presente auto al promotor a la dirección electrónica [arojas12@hotmail.com](mailto:arojas12@hotmail.com). Con el fin de que proceda a su notificación, dejando constancia de este hecho en el expediente. De igual forma líbrese el oficio correspondiente.

2. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

**Quinto.** Fijar los honorarios del promotor, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$19,532,628	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$39,065,256	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$39,065,256	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

**Sexto.** Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El promotor dispone de diez (10) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza.

**Séptimo.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus



negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Octavo.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la sociedad Falcón Freight S.A., soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

Ordenar al representante legal, que debe allegar los avalúos del terreno y de la bodega ubicados en la zona franca en el kilómetro 1 vía a Siberia intexzona bodega 4, local 1.

**Noveno.** Ordenar al promotor designado que, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Décimo.** De los documentos entregados por el promotor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Décimo primero.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información de períodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a los nuevos marcos de referencia contable bajo Normas Internacionales de Información Financiera contenidos en la Ley 1314 de 2009 y decretos 2784 de 2012 y 3024 de 2013, acompañados de la información relevante para evaluar la situación de la deudora, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones. (Circular Externa 100-000004 de 31 de mayo de 2013).

Para efectos, del Informe 30, que igualmente debe diligenciar y transmitir a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), utilizando el software Storm User, este Despacho impartirá las instrucciones respectivas en el segundo semestre del presente año, previendo los ajustes del caso debido a la puesta en marcha de las Normas Internacionales de Información Financiera.



**Décimo segundo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad Falcón Freight S.A., advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo tercero.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Décimo cuarto.** Ordenar al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo quinto.** Ordenar al representante legal y al promotor comunicar sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad. Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

**Décimo sexto.** El representante legal y el promotor deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

**Décimo octavo.** Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo noveno.** Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo primero.** Ordenar al promotor designado que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.



**Vigésimo segundo.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo tercero.** El Dr. Juan Carlos Urazan Aramendiz con cedula de ciudadanía No. 79.570.604, tarjeta profesional 105.884 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado de la sociedad Falcón Freight S.A.

**Vigésimo cuarto.** Advertir a quien le hayan sido asignadas las funciones de promotor que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Notifíquese y cúmplase,**

**NICOLÁS POLANÍA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

**TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL**

Rad 2015-01-034421  
L8983